



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.
BOGOTÁ, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 86)., el Despacho dispone:

Tenemos que la parte ejecutada CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL en el documento digital 87 allega solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares y desiste de la petición presentada en el documento digital 82.

Así mismo la parte ejecutante allega en el documento digital 89 y 90 solicitud de terminación del proceso por transacción en su totalidad y levantamiento de medidas cautelares y desiste de las peticiones elevadas en documentos digitales 83,84,85 y 88.

Para resolver lo anterior:

En primer lugar se acepta el desistimiento de las peticiones elevadas por las partes en documentos digitales 82,83,84,85 y 88.

En segundo lugar: tenemos que se allegó el contrato de transacción (documentos digitales 87, 89 y 90) suscrito entre la parte ejecutante y la ejecutada solidaria CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL, transando la totalidad de la sentencia en \$280.000.000 y establecieron los plazos para los pagos, la entrega de los títulos a la parte ejecutante y levantamiento de medidas cautelares, solicitando la terminación del proceso en su totalidad.

El despacho APRUEBA LA TRANSACCIÓN suscrita el 21 de julio de 2021, presentada de manera conjunta por la parte ejecutante y ejecutada CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL por la totalidad de la sentencia ejecutada; por lo tanto **DECLARA**

TERMINADO EL PROCESO en contra de los demandados CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL y el señor VICTOR JULIO MOLINA ESPINOZA.

1. En consecuencia de lo anterior, como quedo estipulado en el documento de transacción, se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte actora:

Numero de título judicial	Fecha de constitución	Valor
400100007985633	25/03/2021	\$ 5.812.711,00
400100007936775	02/02/2021	\$ 25.623.428,00

Entrega que se realizará por intermedio del apoderado judicial de la parte actora Dr. LUIS GUILLERMO FLOREZ ZAMBRANO, identificado con C.C. No. 79.838.110 de Bogotá, T.P. No. 114.921 del C.S.J., toda vez que le fue otorgada la facultad de recibir en los poderes visibles a folios 632 a 634 del expediente, en abono en cuenta a la cuenta de ahorros número 472970022266 del Banco Davivienda como quedo establecido en la transacción de conformidad a la certificación obrante en el documento digital 91 y por lo tanto se declara terminado el proceso por transacción en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL GRATAMIRA CAMPESTRE 1 – PROPIEDAD HORIZONTAL y el señor VICTOR JULIO MOLINA ESPINOZA; se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte actora que se realizara de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura; y se decreta el levantamiento de medidas cautelares en contra de la parte ejecutata, librense los oficios por secretaría.

Se ordena el archivo de las diligencias.

Comuniquese al representante del MINISTERIO PÚBLICO de esta decisión, mediante correo electronico por la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae4f1b665d846fe05036fdd27777688674b206094e8f01771b25b8ab7649c1f9

Documento generado en 29/07/2021 04:16:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**